	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO No 009</b> (Octubre 25 de 2023)	<b>VERSIÓN: 03</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”**

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**


En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la ley 1625 de 2013.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 2, establece como *“fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 determina como función principal de los municipios, la prestación *“de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*. [Negrilla y subrayado por fuera del texto original].
3. Que a través del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por la Ley 2294 de 2023, se le otorgó la naturaleza de servicio público a la gestión catastral multipropósito y se dispuso que la prestación del mismo sería por medio de gestores catastrales habilitados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre los cuales se encuentran entidades territoriales y esquemas asociativos territoriales.
4. Que en documento Conpes 3958 del 26 de marzo de 2019, se definió la política de catastro multipropósito buscando que los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral tenga un enfoque que potencie las capacidades territoriales, se incremente la cobertura del mismo y se impulse la información en diferentes áreas del servicio público y privado, y la interoperabilidad con bases de datos compatibles con la información catastral.
5. Que el servicio público de la gestión catastral es una mezcla de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país. La gestión catastral tiene implícito el enfoque multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio.
6. Que según lo plasmado en el Decreto 148 de 2020, que reglamenta el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 2.2.2.1.3, se establece que el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial *“garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional*
7. Que según lo plasmado en la Resolución 1040 de 2023 en su artículo 1.4, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivos:
  1. Garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de catastro.
  2. Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los trámites catastrales.
  3. Producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito.
  4. Asegurar la calidad, integración e interoperabilidad de la información catastral con el sistema de administración del territorio y otros sistemas que la consuman y le den uso multipropósito.

Y se le impone a los gestores catastrales la responsabilidad de garantizar una prestación del servicio público eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida en su jurisdicción.

8. Que por medio de la Resolución 1267 de 2019 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se habilitó al Área Metropolitana de Bucaramanga como gestor catastral, previa verificación del cumplimiento de requisitos generales y específicos de índole institucional, técnico y financiero trazados desde el Departamento Nacional de Planeación y el IGAC.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PEDREGAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	ACUERDO METROPOLITANO No 009 (Octubre 25 de 2023)	<b>VERSIÓN: 03</b>

9. Una vez habilitada el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB como gestor catastral, se le establecieron objetivos para mejorar el servicio público catastral multipropósito de los municipios que la conforman realizando actividades que tienen derivaciones como la prestación de servicios catastrales, las cuales al ser catalogados como servicios públicos deben tener algunas implicaciones tales como:
  - Se busca satisfacer necesidades de interés general.
  - Asegurar una prestación eficiente, regular y continua en igualdad de condiciones para toda la sociedad.
  - Participación directa o mediante el concurso de los particulares o comunidades organizadas.
  - Apoyar en el planteamiento de los instrumentos financieros, como tasas y tarifas por la prestación del servicio.
10. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB al ejercer la competencia de gestor catastral, debe garantizar la prestación del servicio en los municipios para los cuales sea contratada, garantizando la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, de lo contrario, incurrirá en sanciones como la suspensión temporal de la habilitación en todas o algunas de las actividades que comprenden el servicio de gestión catastral o la revocatoria de la habilitación como gestor catastral.
11. Que el AMB ha venido dando cumplimiento a todas las obligaciones de carácter legal y técnico que implican los deberes como gestor catastral, mejorando de manera continua los procesos para optimizar los resultados, siendo una entidad eficiente y eficaz que consigue llegar a los objetivos propuestos de manera exitosa, concentrándose en el uso adecuado de los recursos, cumpliendo principalmente con algunas características como la agilidad y la calidad en el suministro de la información, características que están influenciadas por múltiples factores en mayor parte por la gestión del personal y los recursos tecnológicos parametrizados a las necesidades de la población en materia catastral.
12. Que se requiere declarar como proyecto de importancia estratégica la prestación de este servicio público, toda vez que el mismo contiene una información predial permanente que permite contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica de la comunidad. Por esta razón, los procesos de actualización y conservación catastral adelantados en el AMB deben ser consolidados de manera permanente, sin ningún tipo de suspensión en los términos para la atención al ciudadano.
13. Que de conformidad a lo anterior, se concluye que un servicio público debe ser proporcionado de manera **regular y continuo**, de tal manera que no haya interrupción en su prestación, basándonos en el principio de adecuación teniendo en cuenta que el servicio público debe responder en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes de cada municipio.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA

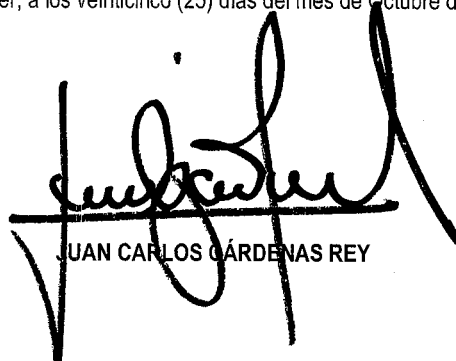
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del día siguiente de su publicación, conforme las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en Bucaramanga, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2023

El presidente de la Junta,



JUAN CARLOS GÁRDENAS REY

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO No 009</b> (Octubre 25 de 2023)	<b>VERSIÓN: 03</b>

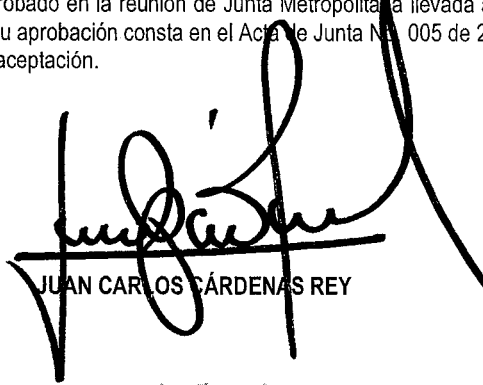
El Secretario de la Junta,



**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2023. Para constancia firman el Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El presidente de la Junta,



**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**

El Secretario de la Junta,



**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

El Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"**, expedido por la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga el veinticinco (25) de Octubre de 2023, fue sancionado el 25 de octubre de 2023.

Elaboró:

Camila Agudelo – Abogada Externa

Revisó Aspectos Jurídicos

Heidy Marimon – Abogada Externa

Reviso Aspectos Técnicos:

Yessica Paola Márquez Gutiérrez- Profesional especializado.

Mario Barragán Pachón - Secretario General

Daniel Rojas – Contratista

Angel Galvis – Asesor

Rosibel Chacón – Subdirectora Administrativa y financiera

